



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 413/22-2023/JL-I.**

- Intergupal 360 S.A. de C.V. (nombre comercial "Limited Edition") (parte demandada).
- Limited Edition Toys S.A. de C.V. (parte demandada).
- Dan Contreras León (parte demandada).

En el expediente número 413/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Norman Miguel Valentín Nava Chávez en contra de 1) Intergupal 360 S.A. de C.V. (nombre comercial "Limited Edition"), 2) Limited Edition Toys S.A. de C.V. y 3) Dan Contreras León; con fecha 05 de noviembre de 2025, se dictó un proveído y certificación, que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con los oficios 35439 y 35440, signado por el Secretario de Acuerdos Segundo de Distrito en el Estado, solicita cumplimiento. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se concede suspensión.

Ahora bien, en atención a lo señalado por la autoridad de amparo en el oficio de cuenta, que a la letra dice:

"...mantengan las cosas en el estado que guardan, esto es, la parte quejosa pueda disponer únicamente del remanente sobrante de la cantidad que constituye el monto del embargo decretado en el expediente laboral 413/22-2023/JL-I, en dado caso existiera alguno; asimismo, para que, en caso de no haber acontecido, la cantidad embargada no sea puesta a disposición de la parte actora, hasta en tanto se dicte la resolución relativa a la suspensión definitiva en el presente incidente de suspensión..."

Ahora bien, esta autoridad procederá a mantener en el estado que guardan los autos, en atención a la suspensión concedida.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho, corresponda.

TERCERO: Notificación.

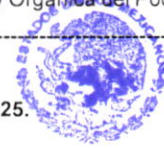
Notifíquese por buzón electrónico a la parte actora y estrados electrónico a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR